



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 339 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 29 DIC. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020250010464, sobre TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL, del señor FABIO HINOJOSA TURPO, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional, por causal de límite de edad;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 003985-2025-GRP/RRHH de fecha 19 de diciembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

“... ASUNTO: TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD - FABIO HINOJOSA TURPO

REF.: Base de Datos del AIRHSP

FECHA: Puno, 19 diciembre 2025

I. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS:

En fecha 19 de mayo de 2025, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, remite el OFICIO N° 408-2025-GR PUNO-GRDS/DRTPE, donde informa la solicitud presentada en fecha 15 de mayo 2025, por el servidor de dicha instancia FABIO HINOJOSA TURPO, quién solicita extensión de su vínculo laboral hasta el 31 de diciembre del año en curso, al amparo de la Ley 32199, que modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, en relación al periodo de cese.

Por Resolución Administrativa Regional N° 465-2025-ORA-GR PUNO de 09 de julio 2025, se declara procedente la solicitud del servidor FABIO HINOJOSA TURPO, para la extensión de su vínculo laboral hasta el 31 de diciembre 2025.

El literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 establece como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad, aunque la Ley 32199 permite que trabajen hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen esa edad. Asimismo, esta regla es aplicable al personal contratado cuando esté laborando en plaza orgánica.

De la Nómina de Base de Datos del AIRHSP, se tiene que el servidor FABIO HINOJOSA TURPO, Operador PAD III, Nivel Remunerativo "STA" de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Puno, nació el 26 de junio de 1955, habiendo cumplido setenta (70) años el 26 de junio de 2025, situación que constituye causal de cese definitivo por límite de edad.

Al término de una relación laboral bajo el Decreto Legislativo 276, la entidad deberá otorgar los beneficios correspondientes, siendo los servidores de carrera (nombrados) quienes acceden a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones, compensación vacacional, según correspondan.

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la fecha no ha acreditado la condición de personal de carrera (nombrado), comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del servidor FABIO HINOJOSA TURPO.

A este respecto, cabe precisar que la condición de servidor nombrado, no se presume, sino se configura cuando concurren de manera conjunta los siguientes elementos: i) Resolución expresa de nombramiento. ii) existencia de plaza presupuesta y, iii) incorporación formal a la carrera administrativa. La ausencia de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 339 -2025-GGR-GR PUNO

29 DIC. 2025

Puno,

estos requisitos impide considerar al servidor como personal nombrado, aun cuando cuente con 25, 30 o más años de servicios.

No obstante, es innegable que existe una relación laboral de hecho con el servidor FABIO HINOJOSA TURPO, reconocida por la Entidad, como se evidencia en planillas, registros de asistencia, pagos efectuados; sin embargo, dicha situación configura únicamente vínculo laboral con la entidad.

Asimismo, consideramos necesario indicar que, la Resolución Suprema N° 042-94-TR, no contiene dispositivo alguno que reconozca el nombramiento del servidor, ni su incorporación a la carrera administrativa.

Hecha estas precisiones, debe señalarse que el Decreto Legislativo N° 276, no reconoce el derecho a Compensación por Tiempo de Servicios, ni otros beneficios propios de Carrera Administrativa, a personal que mantiene vínculos laborales irregulares, al no encontrarse previstos en la ley.

II. CONCLUSIÓN. - Estando a las consideraciones expuestas, corresponde DAR TERMINO A LA RELACIÓN LABORAL al 31 de diciembre 2025, con el señor FABIO HINOJOSA TURPO, Operador PAD III, Nivel Remunerativo "STA" de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional, por causal de límite de edad..."; y

Estando al Informe N° 003985-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000915-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000752-2025-GRP/ORAJ e Informe Legal N° 000759-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Proveído 045565-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DAR TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL, al 31 de diciembre 2025, con el señor FABIO HINOJOSA TURPO, Operador PAD III, Nivel Remunerativo "STA" de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional, por causal de límite de edad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

